

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



UNIDAD APOYADA: DIRECCIÓN SANIDAD

CESIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 235-CENAC PERSONAL-2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL Y MARTHA CECILIA TORRES CASTILLO

Entre los suscritos: Coronel **LEONARDO BARRETO GAITÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.085.869**, nombrado como **Director de CENAC Personal** de acuerdo con la Resolución No. 1009 del 12 de mayo de 2016, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8** y quien para los efectos se denominara **EL CONTRATANTE**, La señora **MARTHA CECILIA TORRES CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **31989549** quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y la señora **JESSICA MARCELA MARTINEZ MENESES** identificada con cédula de ciudadanía **1.052.383.622** con, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO** quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la ley 610 de 2000, hemos decidido suscribir la presente **CESIÓN 01 del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 235-CENAC PERSONAL-2019**, la cual se registrará por las siguientes cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 8 de Febrero de 2019 el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC de Personal celebró con **MARTHA CECILIA TORRES CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **31989549** el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 235-CENAC PERSONAL-2019**, cuyo objeto consiste en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR(A) JURIDICA DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**.
2. Que en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios profesionales No. 235-CENAC PERSONAL -2019, se fijó como plazo de ejecución del contrato hasta el **31 de Diciembre de 2019**
3. Que en la cláusula tercera del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 235-CENAC PERSONAL-2019**, se fijó como valor del contrato la suma de 26.400.000.00 pagaderos así: once (11) pagos de 2.400.000.00, los cuales fueron asumidos mediante el Registro Presupuestal de Compromiso No. **9719** de 2019 por valor de \$ **26.400.000**

4. Que el contratista suscribió la póliza No. 1246101026198 de fecha 08 de febrero de 2019 expedida por Seguros del Estado, la cual fue aprobada por el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC PERSONAL con fecha 5-febrero de 2019.
5. Que mediante comunicación escrita No. 20193392694363 del 30 de julio de 2019, la contratista **MARTHA CECILIA TORRES CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía N **31989549** en su calidad de contratista, solicitó el aval del supervisor para CEDER el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 235-CENAC PERSONAL-2019** a partir del **08 de agosto de 2019** manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos Atender Asuntos de Índole Familiar.
6. Que mediante comunicación escrita No. 20193392694753 del 30 de julio de 2019 la señora **SARGENTO SEGUNDO ÁNGELA JANETH SUARIQUE MORENO** en calidad de supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 235-CENAC PERSONAL-2019**, emitió concepto de **VIABILIDAD** para realizar la cesión, recomendando que la misma se efectúe con **JESSICA MARCELA MARTINEZ MENESES** identificada con cédula de ciudadanía **1.052.383.622**, por considerar que reúne las calidades, condiciones y requisitos de idoneidad y experiencia exigidos como presupuestos necesarios para continuar la adecuada y debida ejecución del Contrato.
7. Que mediante comunicación escrita **30 Julio de 2019** el señor Coronel Enrique Alonso Álvarez Hernández en calidad de Gerente del Proyecto emitió concepto de **VIABILIDAD** y recomendó al señor Coronel Director del CENAC DE PERSONAL y Ordenador del Gasto realizar la cesión del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 235-CENAC PERSONAL-2019** a **JESSICA MARCELA MARTINEZ MENESES** identificado(a) con cedula de ciudadanía **1.052.383.622** por considerar que reúne las calidades, condiciones y requisitos de idoneidad y experiencia exigidos como presupuestos necesarios para continuar la adecuada y debida ejecución del Contrato.
8. Que La Dirección de Sanidad del Ejército requiere continuar con la ejecución de las actividades contratadas y no considera viable paralizar la prestación de los servicios, lo que afectaría la normal ejecución de las actividades de la entidad.
9. Que de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN** de dicho contrato, se estipula que:

"El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo."
10. Que sin perjuicio de que los contratos estatales son INTUITU PERSONAE en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos.

11. Que de acuerdo a los informes de gestión presentados y a la información de ejecución de los recursos, el balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del Contrato	\$26.400.000.00
Valor Ejecutado por el Cedente	\$14.400.000.00
Valor Pagado al Cedente (Del 8 de febrero de 2019 al 30 de Julio de 2019)	\$14.400.000.00
Valor pendiente de pago al Cedente (Del 01 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019)	\$12.000.000.00
Valor a reducir Registro Presupuestal de Compromiso No. 9719 de 2019	\$12.000.000.00
Saldo a ceder	\$12.000.000.00

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Supervisor del Contrato y el Gerente del Proyecto hacen constar que **JESSICA MARCELA MARTINEZ MENESES** identificado(a) con cedula de ciudadanía 1.052.383.622 cumple y demuestra los requisitos de experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del contrato así como también cumple con requisitos legales que se requieren para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales.

12. Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para la entidad y no tiene efectos presupuestales, pues el contrato continúa respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1619 de fecha 23-enero de 2019.

13. Que en consideración a lo anterior, la cesión del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 235-CENAC PERSONAL-2019** es jurídicamente viable y se registrará las por las siguientes clausulas:

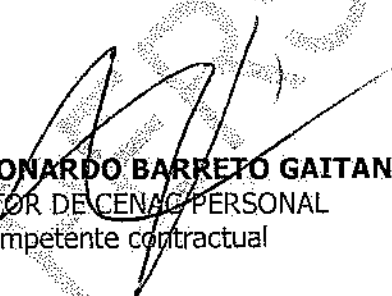
CLAUSULA PRIMERA	OBJETO: EL CEDENTE cede a favor del CESIONARIO su posición dentro del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 235-CENAC PERSONAL-2019 así como todos los derechos y obligaciones contenidos en el objeto contractual y obligaciones contractuales.
CLAUSULA SEGUNDA	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CESION. El plazo de ejecución del contrato cedido será a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
CLAUSULA TERCERA	ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento EL CESIONARIO acepta esta cesión, asume la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 235-CENAC PERSONAL-2019 en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando sus Servicios Profesionales hasta su finalización.
CLAUSULA CUARTA	VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO. El valor total de la cesión asciende a la suma \$12.000.000.00 los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL , cancelará el valor total de la presente cesión programados así:

	<p align="center">CINCO (5) PAGOS CADA UNO POR VALOR DE \$2.400.000.00 CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE- NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2019 * SUJETO A PAC</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS No. 26245920821 DEL BANCO BANCOLOMBIA que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a LA SECCIÓN PRESUPUESTAL CENAC PERSONAL, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.</p>
<p>CLAUSULA QUINTA</p>	<p>GARANTÍA ÚNICA. El CESIONARIO deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>a) Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>b) Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de éste riesgo, será de un año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>Parágrafo primero: En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Parágrafo segundo: restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CESIONARIO deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CESIONARIO deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>Parágrafo tercero: Si EL CESIONARIO se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. Parágrafo cuarto: El cesionario deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato</p>
<p>CLAUSULA SEXTA</p>	<p>TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 235-CENAC PERSONAL-2019 en especial a las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al CEDENTE tienen plena vigencia respecto del CESIONARIO, quien manifiesta que las conoce y acepta y se reserva el derecho de oponer al</p>

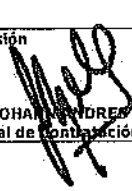
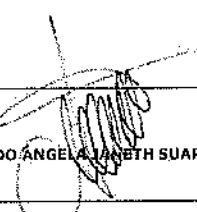
	CEDENTE todas las excepciones que se deriven del contrato cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 896 del Código de Comercio.
CLAUSULA SEPTIMA	AUTORIZACION DE CESION. El Director de la CENAC DE PERSONAL del Ejército Nacional acepta y autoriza que el CESIONARIO continúe ejecutando el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 235-CENAC PERSONAL-2019 trasladando la posición contractual a favor del CESIONARIO . <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO No 20193183336613 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 DEL 08 DE AGOSTO DE 2019 </div>
CLAUSULA OCTAVA	PERFECCIONAMIENTO. Esta CESIÓN requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la aprobación de las garantías a lugar.
CLAUSULA NOVENA	Súrtase la publicación de la presente cesión en los medios ordenados por la ley.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, 09 de agosto de 2019

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL


Coronel LEONARDO BARRETO GAITAN
 DIRECTOR DE CENAC PERSONAL
 Competente contractual

EL CEDENTE  MARTHA CECILIA TORRES CASTILLO cédula de ciudadanía No. 31989549	EL CESIONARIO  JESSICA MARCELA MARTINEZ MENESES cédula de ciudadanía 1.052.383.622
---	---

Elaboró cesión  ABG. MAYRA A. MONTOYA AS. CENAC PERSONAL	Revisión  CT. JOHÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ M. Oficial de Contratación CENAC PERS	Aprobó Supervisor  SARGENTO SEGUNDO ANGEL JAIMES SUARIQUE MORENO
---	---	--

